

MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

El Colegio “Ramón Ángel Jara” favorece una armónica convivencia, reconociendo los deberes y derechos de quienes forman esta Comunidad Educativa. Pretendemos cultivar el respeto con nuestros semejantes, en un ambiente de sincera fraternidad y cortesía, utilizando un lenguaje y métodos acordes a los fines formativos de los Colegios Corazonistas.

Como una forma de hacer práctico nuestro Proyecto Educativo, este reglamento está orientado a fomentar un sistema de convivencia basado en la calidad de las relaciones humanas, teniendo en cuenta que la prevención y la oportuna sanción, nos dará como resultado el valor inconmensurable de la autodisciplina.

CAPÍTULO 1

FUNDAMENTACIÓN

1.1. PROYECTO EDUCATIVO

“Nuestra misión es responder al derecho a la educación, impartiendo una formación de calidad que, teniendo como modelo a Jesucristo y recreando el estilo pedagógico preventivo de madre Isabel, desarrolla armónicamente las facultades y capacidades de nuestros alumnos y alumnas, para su crecimiento personal y la transformación de la sociedad.”

Todos hemos de trabajar por promover el sentido de comunidad, camaradería y solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa del colegio.

1.2. LA EDUCACIÓN A LA QUE ASPIRAMOS

“Los colegios Corazonistas optamos por un currículo humanista y evangelizador, orientado tanto a la formación como al desarrollo de habilidades y destrezas de la persona. Es una educación que en todas sus dimensiones recrea el estilo pedagógico preventivo de madre Isabel, y que promueve la encarnación de los valores evangélicos en la cultura, para el desarrollo armónico de la persona y la transformación de la sociedad.” (PEI).

1.3. ORIENTACIONES PASTORALES PARA EL COLEGIO

La actividad educacional del Colegio se orienta por los principios de la doctrina cristiana, de acuerdo a la enseñanza de la Iglesia Católica.

A través de estos principios se pretende promover una formación integral en los alumnos y alumnas, atendiendo al desarrollo de los aspectos espirituales, afectivos, intelectuales, sociales, éticos, culturales, deportivos y técnicos de cada uno de ellos.

1.4.-PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL REGLAMENTO INTERNO.

Según la normativa educacional el Reglamento Interno debe respetar los siguientes principios:

- ❖ Dignidad del ser humano
- ❖ Interés Superior del niño, niña y adolescente.
- ❖ No discriminación arbitraria
- ❖ Legalidad.
- ❖ Justo y racional procedimiento
- ❖ Proporcionalidad y gradualidad
- ❖ Transparencia.
- ❖ Participación.
- ❖ Autonomía y Diversidad.
- ❖ Responsabilidad.

CAPÍTULO 2.

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Fundamentado en el principio bíblico: **“No hagas a los demás lo que no quieras para ti”**

2.1 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

2.1.1. Debe respetar los derechos y brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

2.1.2. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.

2.1.3. Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar.

2.1.4. Debe asistir a todas las actividades que programe el establecimiento o curso, tales como visitas a terreno, retiros, jornadas, eucaristías, ceremonia de licenciatura, entre otras.

2.1.5. Debe una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extra curriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y perseverante.

2.1.6. Debe mantener un comportamiento acorde al reglamento de convivencia escolar del establecimiento y perfil del estudiante corazonista.

2.1.7. Debe presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.

2.1.8. Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

2.1.9. Debe desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.

2.1.10. Debe entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.

2.1.11. Debe informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.

2.1.12. Debe informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.

2.1.13. Debe el estudiante, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, comunicar al Encargado de Convivencia Escolar, al profesor pertinente u otro funcionario responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.

2.1.14. Debe cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional.

2.2 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

2.2.1. Derecho a conocer y participar en la reflexión del Proyecto Educativo Institucional.

2.2.2.- Derecho a que se respete su integridad física y moral.

2.2.3. Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

2.2.4. Derecho a recibir una educación de calidad, gratuita e inclusiva.

2.2.5. Derecho a ser respetado y valorado como persona.

2.2.6. Derecho a ser informado oportunamente de todo lo relacionado con su calidad de estudiante, relacionado con: planes y programas, reglamento de evaluación, reglamento de convivencia escolar, calendario de pruebas y resultado de ellas.

2.2.7. Derecho a participar en las actividades curriculares, recreativas, pastorales, del centro de alumnos y otras organizadas por el establecimiento, siempre que no esté sancionado (a) por incumplimiento al manual de convivencia, principalmente por faltas consideradas graves o gravísimas, a la participación de alguna de ellas.

2.2.8. Derecho a contar con los espacios adecuados que favorezcan el aprendizaje y la participación en las actividades que el colegio realice.

2.2.9. Derecho a ser apoyado en sus procesos de crecimiento, desarrollo y formación por el personal docente y asistentes de la educación.

2.2.10. Derecho a ser acompañado en su crecimiento personal cristiano a la luz del evangelio de nuestro proyecto educativo.

2.2.11. Derecho al uso de los recursos de aprendizaje (biblioteca, computadores, libros, fotocopiadora, etc.) en horarios compatibles y atendiendo a la disponibilidad del recurso.

2.2.12. Derecho a elegir a sus representantes de acuerdo al reglamento del Centro de Alumnos.

2.2.13. Derecho a elegir y organizarse en cada curso a través de la directiva.

2.2.14. Derecho a ser acogidos por el Establecimiento en días y horarios lectivos, cumpliendo con las normas acordadas.

2.2.15. Derecho a recibir una educación a cargo de Profesionales idóneos.

2.2.16. Derecho al descanso, en los tiempos destinados al recreo.

2.2.17. Derecho a recibir la atención oportuna que corresponde, en caso de enfermedad y dar aviso a sus padres y/o apoderado titular o suplente.

2.2.18. Derecho a recuperar de forma total o parcial las clases que no pudieron realizarse por motivos fortuitos o fuerza mayor, de acuerdo a lo que disponga la dirección del colegio.

2.2.19. Derecho a no tener más de dos pruebas escritas (una evaluación de unidad más una de proceso o dos que sean de proceso) en un mismo día (no se consideran para estos efectos: trabajos, evaluaciones de textos de lectura complementaria, exposiciones u otros tipos de evaluaciones que no sean escritas).

2.2.20. Derecho a que se les entregue y se registre en el libro de clase los resultados de las evaluaciones dentro de los diez días hábiles después de haberla rendido.

2.2.21. Derecho a la utilización responsable de la implementación e infraestructura del Establecimiento, de acuerdo a los criterios de pertinencia pedagógica y disponibilidad administrativa.

2.2.22.- Derecho a recibir reconocimientos y/o estímulos individuales o colectivos en mérito a su rendimiento, actitud, logros y conducta.

2.3 DEBERES DE LOS APODERADOS

2.3.1. Debe apoyar el proceso educativo de sus hijos e informarse y respetar los principios y valores del proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.

2.3.2. Debe aceptar y respetar la formación religiosa católica y valórica de su hijo(a) o pupilo(a) que se imparte en el Colegio.

2.3.3. Debe acatar las disposiciones contenidas en el: Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, Planes y Programas de estudio.

2.3.4. Debe firmar un Contrato de Prestación de Servicios Educativos, donde se establece sus derechos y deberes, respetando la normativa vigente.

2.3.5. Debe respetar las actividades lectivas evitando traer materiales y colaciones durante el horario escolar. (No se interrumpirán las clases para entregar objetos o materiales olvidados en su hogar, durante la jornada escolar).

2.3.6. Debe participar obligatoriamente en todas las actividades y reuniones convocadas por el Establecimiento, según calendarización oportuna.

2.3.7. Debe dejar y recibir a sus hijos(a) o pupilos (as) en la recepción del Colegio, con la persona de turno que se encuentre en el lugar.

2.3.8. Debe asistir obligatoriamente a las actividades organizadas por el colegio en las diferentes áreas de participación masiva y grupal, que nos permitan crecer como Familia Corazonista. (Pastorales, recreativas, culturales, deportivas entre otras)

2.3.9. Debe Concurrir a las citaciones del personal docente o directivo.

2.3.10. Debe respetar y hacer cumplir la participación de su hijo (a) o pupilo (a), en las actividades programadas por el Colegio (artísticas, culturales, científicas, deportivas, religiosas jornadas, misas, etc.), y cuando el estudiante represente a la institución en cualquiera de las actividades mencionadas.

2.3.11. Debe respetar y hacer cumplir a su hijo(a) o pupilo(a), las disposiciones sobre horario, uniforme y presentación personal que exige el establecimiento.

2.3.12. Debe proporcionar a su hijo (a) o pupilo(a) los medios necesarios para que cumpla con sus responsabilidades escolares.

2.3.13. Debe revisar periódicamente y firmar, cuando corresponda, la libreta de comunicaciones de su hijo (a) o pupilo (a).

2.3.14 Debe justificar la inasistencia de su hijo (a) o pupilo(a), a través de la libreta de comunicaciones. En caso de sobrepasar tres justificaciones deberá hacerlo personalmente ante encargado de convivencia escolar o inspectoría de ciclo.

2.3.15. Debe justificar personalmente la inasistencia de su hijo(a) pupilo (a) a una evaluación o la presentación de un trabajo.

2.3.16. Debe informar inmediatamente al establecimiento de situaciones especiales de salud de su hijo (a) o pupilo (a), respaldado por un informe de un profesional competente (Presentar los certificados médicos dentro de las 48 horas en el establecimiento, cuando se trata de enfermedades largas.)

2.3.17. Debe contar con autorización expresa de la Dirección para realizar alguna venta dentro del colegio, en caso estrictamente necesario y cuyo fin sean para el beneficio de algún o algunos miembros de la comunidad educativa.

2.3.18. Debe hacerse responsable de conocer el óptimo estado de salud de su hijo (a) e informar, al inicio del año y/o cuando se detecte, al colegio frente alguna enfermedad que lo imposibilita de realizar este tipo de actividad en la asignatura de Educación Física y otras actividades extra programáticas.

2.3.19. Debe cancelar el importe de los daños ocasionados por su hijo (a) o pupilo (a) en el establecimiento.

2.3.20. Debe mantener una actitud de respeto (ya sea verbal, física o por los medios de comunicación masiva: facebook, whatsapp, twitter, Instagram, tinder y otros) hacia todos los miembros de la comunidad educativa y a la Institución.

2.3.21. Debe respetar los horarios de atención establecidos por la Dirección del Colegio.

2.3.22. Debe respetar los horarios de salida de los estudiantes de PreKinder a 4º año medio.

2.3.23. Debe presentarse personalmente y contar con la debida autorización del encargado de convivencia escolar, en caso que el apoderado titular o suplente necesite retirar al estudiante antes del término de la jornada escolar, siempre y cuando el estudiante no deba rendir una evaluación. Será el propio alumno (a) quien debe avisar a inspectoría de ciclo su salida. El apoderado debe retirar al estudiante durante los recreos ya que no se autorizará en el transcurso del periodo de clases.

2.3.24. Debe tener un apoderado suplente, en el caso de aquellos que vivan en sectores rurales apartados del pueblo o en otras comunas. Este representante debe

ser designado por el mismo apoderado(a) y registrado como tal en secretaría con los datos correspondientes.

2.3.25. Debe respetar la normativa que tiene el establecimiento en relación al ingreso de los apoderados a las dependencias del colegio, las cuales serán autorizadas por convivencia escolar o por el personal docente, cuando la situación lo amerite.

2.3.26. Debe fomentar los hábitos de estudio de su hijo (a) o pupilo (a) y velar por el cumplimiento de sus actividades académicas.

2.3.27. Debe preocuparse de que su hijo (a) o pupilo (a) no traiga objetos de valor y/o dinero en efectivo al colegio. El establecimiento no se hace responsable de las pérdidas o deterioros estos.

2.3.28. Debe Responsabilizarse de llevar a su hijo (a), a un especialista (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, médico general u otros), cuando lo sugiera el establecimiento y cumplir el tratamiento al cual haya sido derivado y traer oportunamente el informe del profesional correspondiente.

2.3.29. Debe Acompañar, colaborar y comprometerse activamente en el proceso educativo integral de sus hijos (as) y /o pupilos (as). A su vez, se compromete a hacer efectivos todos los acuerdos tomados en entrevistas con docentes, encargado de convivencia escolar, inspectores, orientación, PIE, u otro profesional de la unidad educativa.

2.3.30. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.

2.3.31. Debe orientar a sus hijos (as) o pupilos (as) en el uso responsable de las tecnologías y sus plataformas, referentes a las distintas redes sociales (Twitter, WhatsApp, Facebook, Instagram, entre otros), tomando en cuenta que la edad legal para el uso de estos medios es a partir de los catorce años. Todos estos resguardos están vinculados con el objetivo de prevenir el mal uso y/o acoso que puedan sufrir sus hijos (as) o pupilos (as) o miembros de la comunidad educativa.

2.3.32. Debe cumplir con los conductos regulares del establecimiento. (Protocolo de atención idóneos de apoderados).

2.4. DERECHOS DE LOS APODERADOS

2.4.1. Derecho a ser escuchados por las autoridades del Establecimiento.

2.4.2. Derecho a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados y el Consejo Escolar.

2.4.3. Derecho a conocer el Proyecto Educativo Institucional.

2.4.4. Derecho a conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento.

2.4.5. Derecho a que su hijo e hija o pupilo (a) reciba una formación integral.

2.4.6. Derecho a ser informado oportunamente por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.

2.4.7. Derecho a tener a su disposición, en recepción, un libro de agradecimientos, felicitaciones, sugerencias y reclamos.

2.4.8. Derecho a recibir asistencia espiritual, psicológica y social, en caso que se relacione con una determinada problemática del estudiante y su bienestar.

2.4.9. Derecho a ser informado oportunamente de las diferentes actividades que realice el Colegio, para su conocimiento y participación de las mismas.

2.4.10. Derecho a participar del Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento, como también de la directiva del curso que corresponda, siempre que cumpla con los requisitos del reglamento establecido.

2.4.11. Derecho a tener la posibilidad de organizar actividades que vayan en apoyo del crecimiento físico, intelectual y espiritual de sus hijos(as), de acuerdo a las directrices del colegio y previa autorización de la Dirección.

2.4.12. Derecho a ser atendido por el profesor (a) en el horario definido para esto, con la finalidad de que reciban la información sobre el comportamiento y rendimiento de sus hijos(as) o pupilos.

2.4.13. Derecho a presentar su conformidad y/o disconformidad, siempre y cuando lo manifiesten por el conducto regular: profesor tutor, de asignatura, inspectores,

encargado de convivencia, coordinadores de ciclos y director, con un propósito claramente constructivo, en un clima de respeto y en forma personal.

2.4.14. Derecho a no ser discriminado(a) arbitrariamente.

2.4.15. Derecho a un debido proceso y defensa.

2.4.16. Derecho a recibir una cordial atención de parte del profesional que se encuentre interviniendo a su estudiante.

2.5. SANCIONES DE LOS APODERADOS

2.5.1. Por Ausencia a reuniones de apoderados:

- Entre una y dos inasistencias: Será citado por el profesor tutor para dar las explicaciones de su ausencia y ser informado de los temas tratados en la reunión.
- Si falta a más de dos reuniones: Si se ausenta a dos reuniones y aunque haya justificado debidamente, (ver artículo 2.3.6) será llamado por el Encargado de Convivencia Escolar, para conversar sobre dicha situación y realizar un compromiso por escrito para superar esta problemática. Si persiste el problema se procederá a solicitar un cambio de apoderado.
- Si no asiste a ninguna reunión de curso en el semestre, no justifica personalmente, no se presenta a ninguna citación por parte del profesor tutor o de inspectoría se procederá a solicitar un cambio de apoderado.

2.5.2. Ante el incumplimiento del punto 2.3.28. Según la evaluación de cada caso y no obteniendo una respuesta positiva de parte del apoderado(a), se realizará la denuncia a las autoridades pertinentes por Negligencia Parental. Lo anterior se aplicará después varias intervenciones llevadas a cabo por la dupla psicosocial del establecimiento.

2.5.3. Otras situaciones que reflejen falta de compromiso en la formación y educación de su hijo (a) será motivo de sanción. En cualquier caso, la forma de proceder, es la siguiente:

- Entrevista con el apoderado(a) para analizar la situación y conocer las razones por las cuales actuó de un modo inadecuado, además de establecer un compromiso por escrito para superar la problemática. Conversación que quedará registrada en la hoja de entrevista por encargado de convivencia escolar.

- Solicitud de cambio de apoderado (a) o exclusión del mismo (a), llegando a la prohibición de la representación cuando la situación lo amerite.
- Al final de cada semestre se evaluará el compromiso de los apoderados con la formación de sus hijos e hijas o pupilos (as), por profesor (a) tutor (a), educador (a) diferencial y encargado de convivencia escolar.

2.5.4. En caso de agresión verbal o física a cualquier miembro de la unidad educativa, difamación o menoscabo de la imagen institucional, tendrá como consecuencia la prohibición terminante de ingresar al establecimiento, además de la correspondiente denuncia a la institución que lo amerite y perder la calidad de apoderado (a) de su hijo (a) o pupilo (a).

CAPITULO 3:

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

3.1. NIVELES DE ENSEÑANZA.

El colegio Ramón Angel Jara imparte enseñanza de Pre-Básica a 4° año Medio, sumado a la Enseñanza Media Modalidad Nocturna.

3.2. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.

El Colegio Ramón Ángel Jara, trabaja en jornada escolar completa de pre kínder a 4º año medio. El horario de inicio es a las 8:00 horas de lunes a viernes.

El término de la jornada será diferenciado según el nivel de enseñanza:

3.3. HORARIOS DE CLASES.

Pre básica y Enseñanza Básica	Pre-básica y de 1° a 6° básico, Lunes a jueves salida 15:15 horas y el viernes a las 13:00 horas.
Enseñanza Básica	7° y 8° básicos, Lunes y Martes salida 16:00 hrs. Miércoles y Jueves salida a las 14:00 hrs. Viernes salida a las 13:00 hrs.

Enseñanza Media	<p>Lunes a las 16: 45 horas todos los estudiantes.</p> <p>Martes y Miércoles salida 16:00 hrs.</p> <p>Jueves y Viernes salida a las 14:00 hrs</p>
-----------------	---

Este horario será comunicado a los estudiantes y apoderados en los primeros días de clases.

3.4. ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO Y ROLES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES

(Está en anexo)

3.5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

El Reglamento de Convivencia escolar será difundido a los estudiantes, padres y apoderados a comienzos del año escolar, a través de la libreta de comunicaciones del estudiante, página institucional (www.colegioramonangeljara.com) y plataforma Webclass, Papinotasapp, consejos de curso y reuniones de apoderados. Este será revisado anualmente por los organismos de participación definidos por el establecimiento. No obstante, está sujeto a cambios en el transcurso del año escolar ante la aparición de algún decreto que genere la superintendencia de educación.

3.6. FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

3.6.1. El régimen de estudio del Colegio Ramón Ángel Jara, es trimestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada periodo trimestral están de acuerdo con el calendario oficial Escolar de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

3.6.2. Al término de cada trimestre se emitirán informes impresos de rendimiento escolar, de acuerdo al periodo que corresponda, en conformidad con la evaluación realizada.

3.6.3. Los estudiantes y apoderados serán informados del Proyecto Educativo del Colegio y de otros documentos que expliciten la formación que se imparte en los Centros Educativos Corazonistas en asambleas, reuniones de curso y/o entrevista personal.

3.6.4 Los estudiantes y apoderados titulares registrados en la base de datos del colegio y por medio de la firma del contrato, quedan sujetos al Proyecto Educativo y asumen el compromiso de acoger, observar y cumplir dichos lineamientos,

expresados entre otros documentos, a través del presente Reglamento de Convivencia Escolar.

3.6.5 La Institución promueve el sentido de comunidad, camaradería y solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa del colegio.

3.6.6 La prevención y la seguridad, como lineamientos pedagógicos y sociales de la fundadora de la congregación de las Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, son ámbitos esenciales, tanto para la convivencia de nuestros estudiantes como también para la tranquilidad de sus padres y /o apoderados. Es por esta razón que el Colegio Ramón Ángel Jara, crea un proyecto en forma conjunta con el encargado de convivencia, elaborando objetivos en relación con la prevención y seguridad, incorporando la tecnología. Por lo anterior, se instaló un sistema de vigilancia y monitoreo por cámaras y grabación para prevención o comprobación de cualquier situación que no corresponda al normal desarrollo de las actividades académicas o recreativas diarias.

3.7. REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR.

USO DEL UNIFORME

3.7.1. Las disposiciones son las siguientes:

a) Varones:

Pelo corto (Entiéndase corte tradicional estudiantil) sobre el cuello de la polera y la camisa, limpio y bien peinado. Quedan prohibidas las patillas largas, cortes y peinados de fantasía (sencillo y sin tinturas: visos, reflejos, mechás, etc.). Deben presentarse siempre bien afeitados, el pantalón gris ajustado a la cintura y sin adornos ni transformaciones (no se permitirán pantalones ajustados al cuerpo tipo "pitillo").

Polera blanca, sweater y calcetas grises, zapatos negros y parka rojo italiano con insignia bordada. Se prohíbe el uso de accesorios extravagantes y llamativos (piercing, cadenas o colgantes, aros, expansiones, etc.).

Para las graduaciones, desfiles cívicos y otros, los estudiantes deberán utilizar camisa blanca y corbata del colegio.

Para Educación Física es obligatorio usar: buzo rojo italiano y polera blanca, ambos con insignia del Colegio, short rojo, calcetas blancas, zapatillas adecuadas para la asignatura y útiles de aseo personal.

b) Damas:

Pelo limpio, peinado sencillo, sin tinturas (visos, reflejos, mechas). Si es largo debe llevarse tomado con un cole de color blanco, rojo o gris institucional, en las clases de Educación Física.

Polera blanca, falda plisada escocés fondo gris, pantalón gris, sweater y calcetas grises, zapatos negros y parka rojo italiano con insignia bordada.

Para las graduaciones, desfiles cívicos y otros, las estudiantes deberán utilizar blusa blanca y corbata del colegio.

Para Educación Física: buzo rojo italiano y polera blanca, ambos con insignia del Colegio, short rojo, calcetas blancas, zapatillas adecuadas para la asignatura y útiles de aseo personal.

3.7.2. Cualquier adorno o elemento ajeno a lo ya señalado, no corresponde al uniforme, por lo que no se permitirá su uso en el establecimiento, en actos cívicos, actividades artísticas, culturales, deportivas y actos solemnes (licenciaturas y misas).

3.7.3. En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional o suspensión de actividades educativas. Se podrá entregar la ayuda necesaria en uniformes a los estudiantes que lo requiriesen por diferentes motivos carencia socio-económico.

3.7.4. El no cumplimiento de esta normativa dará lugar a la aplicación de la sanción respectiva indicada en el reglamento de convivencia. (todos los anteriores menos uniformes)

CAPITULO 4

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

SISTEMA DE DISCIPLINA

El proceso educativo del Colegio Ramón Ángel Jara aspira a la formación integral de sus estudiantes. Por ello, el respeto a sí mismo y a los demás, la deferencia, la delicadeza en el trato, la rectitud, la honestidad, la lealtad, la obediencia, el cuidado de los bienes materiales y la disciplina en el trabajo son, entre las conductas que deben caracterizar a nuestros estudiantes, tanto dentro como fuera del colegio. Por lo tanto, conductas contrarias a las señaladas, y a las que se prescriben en este documento, no son aprobadas por el Colegio, por lo que serán sancionadas según su gravedad, de las siguientes formas:

4.1. Amonestaciones: Se entiende por amonestación la reconvención fraterna que realiza un adulto del colegio, hacia un estudiante, ya sea por motivos disciplinarios, académicos, de responsabilidad u otras. Las amonestaciones pueden ser:

a. Verbales, conversación privada entre estudiante y personal docente y/o asistentes de la educación de apoyo a los estudiantes, dejando constancia escrita de lo conversado, en el registro establecido por el colegio. (agenda para docentes y asistentes de la educación de apoyo a los estudiantes)

b. Escritas: conversación privada entre estudiante y personal docente y/o asistentes de la educación de apoyo a los estudiantes, dejando constancia escrita de lo conversado en: la ficha de entrevistas, libro de clases, registro del encargado de convivencia escolar, dependiendo de quien realice la amonestación.

Además, la conversación debe ir firmada por el estudiante y el profesional de la educación correspondiente.

4.2. Suspensión temporal del colegio: es el recurso punitivo que consiste en privar al estudiante de su permanencia en el colegio por un tiempo determinado, cuando se incurra en reiteradas faltas leves que puedan tipificarse como graves, faltas graves o gravísimas.

Procedimiento:

4.2.1. Se aplica como medida excepcional, con un máximo de 5 días y prorrogable por una vez en el semestre.

4.2.2. Se realiza entrevista con apoderado con el objetivo de informar las causales de la suspensión y se firma el compromiso escrito por parte del apoderado y del estudiante lo que se registrará en la hoja de vida de este. Ante la negativa del

apoderado (a) y/o del estudiante, de firmar el compromiso, se dejará constancia por escrito en presencia de otra autoridad del colegio.

4.2.3. Durante este período el estudiante realizará su suspensión bajo la tutela de sus padres.

4.2.4. Durante el tiempo que dure la sanción, el estudiante deberá responsabilizarse de sus tareas, mantener sus materias al día y solicitar los trabajos, y rendir las evaluaciones pendientes que se realizaron durante la suspensión.

4.2.5. Conjuntamente se aplicará una intervención por parte del departamento de orientación y el encargado de convivencia escolar, que tiene como objetivo mejorar su comportamiento. No aceptar esta medida constituirá una falta grave y se registrará en su hoja de vida, ficha de registro del encargado de convivencia escolar.

4.3. Condicionalidad: Tiene un carácter punitivo y consiste en condicionar la permanencia del estudiante en el colegio, cuando se incurra en reiteradas faltas leves que puedan tipificarse como graves, faltas graves o gravísimas.

Procedimiento:

4.3.1. Mediante la firma de una carta de condicionalidad, el estudiante y el apoderado se comprometen a cumplir lo acordado.

4.3.2. La categoría de condicional no puede extenderse por más de un año, previo análisis del Consejo de Profesores

4.3.3. Si al final de ese periodo no le ha sido levantada la condicionalidad, el caso será analizado por el Equipo de resolución de Conflictos (Encargado de convivencia Escolar, Psicólogo(a), Orientador(a), además de cualquier miembro de la comunidad educativa requerida por la dirección del establecimiento.) quienes resolverán la situación de permanencia.

4.3.4. En caso que un estudiante condicional incurra en una falta grave o gravísima que pueda significar un peligro para la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, podrá ser objeto de:

- Reducción de jornada escolar
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión

4.4 REDUCCIÓN DE JORNADA ESCOLAR Y/O EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

4.4.1. Reducción de jornada. Cuando sus actos afecten gravemente a la convivencia escolar, se aplicarán como medidas disciplinarias: la reducción de la jornada escolar y/o sólo la asistencia a rendir evaluaciones.

4.4.2 La cancelación de matrícula se aplicará en un periodo del año donde sea posible matricular al estudiante en otro establecimiento. Se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Debe estar contenida en el reglamento interno.
- b. Con 2 años consecutivos de condicionalidad.
- c. Debe estar debidamente justificada, acreditando apoyo pedagógico y psicosocial.
- d. Haber comunicado y registrado en la hoja de vida del libro de clases e informar a los padres, las conductas indebidas de sus hijos (as) o pupilos (as) y las eventuales sanciones disciplinarias aplicables.

4.4.3. Expulsión en forma inmediata, se aplicará cuando el estudiante incurra en conductas que atenten directamente a la integridad física o psicológica, de algún miembro de la comunidad escolar.

Procedimiento:

1. La expulsión puede aplicarse en cualquier período del año.
2. Estas medidas sólo la puede aplicar el director del Establecimiento.
3. La medida y su fundamento debe ser notificada por escrito al estudiante y a su apoderado.
4. Estas medidas serán notificadas a la Superintendencia de Educación.

La cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.

Por su parte **la expulsión** es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento).

4.5. SANCIONES FORMATIVAS PROPORCIONALES A LA FALTA.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

i. Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.

ii. Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

CAPITULO 5

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

5.1. El proceso de resolución de conflictos al interior del establecimiento incorpora técnicas y estrategias alternativas, anteriores a la aplicación de sanciones, con la finalidad de formar estudiantes capaces de tomar conciencia de sus actos y de solucionar los conflictos de manera adecuada y en armonía con el entorno.

Las técnicas y estrategias alternativas dicen relación con la utilización de procedimientos de negociación, mediación y arbitraje pedagógico.

- **LA NEGOCIACIÓN:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

- **LA MEDIACIÓN:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.
- **EL ARBITRAJE:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

5.2. CONSIDERACIÓN DE INSTANCIAS REPARATORIAS.

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

- **Acciones para reparar o restituir el daño causado:** su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
- **Servicios en beneficio de la comunidad:** implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe

estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermosear o arreglar dependencias del establecimiento.

5.3. EQUIPO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Quienes participan del equipo:

Está compuesto por el Encargado de Convivencia, Psicólogo (a), orientador(a), y además de cualquier miembro de la comunidad educativa requerida por la dirección del establecimiento.

CAPÍTULO 6

SITUACIONES QUE AMERITAN SANCIONES

6.1. FALTAS LEVES: Actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico y psicológico a otros miembros de la comunidad

Son aquellas situaciones tales como:

- a. Interrumpir la clase o la actividad que se esté desarrollando con actitudes inadecuadas (con chistes, conversaciones fuera de contexto, gritos, lanzar objetos, proferir groserías, entre otros)
- b. Reflejar una actitud negativa frente a las actividades académicas. No trabajar en clases y/o no cumplir con tareas académicas o presentarse sin material imprescindible.
- c. Presentarse con uniforme descuidado, incompleto o sin buzo cuando corresponda. (Excepto en caso justificado)
- d. Consumir comestibles y bebestibles en salas de clase (excepto el agua y a criterio del docente a cargo)
- e. Presentarse con maquillaje o accesorios que no correspondan al uniforme como: aros colgantes, pulseras, anillos y collares extravagantes, piercing, etc.
- f. No colaborar con el aseo de la sala de clases y el colegio (botar papeles al suelo, rayar muebles o paredes, etc.).

- g. No portar la libreta de comunicaciones cuando se le requiera o hacer un mal uso de ella.
- h. Ingresar a clases, sin justificación, cuando se ha ausentado a ellas.

6.2. SANCIONES

- a. Amonestación verbal con registro en la agenda del profesor.
- b. Amonestación escrita cuando las faltas se repitan, registrándose como falta leve en la hoja de vida
- c. Desde la tercera falta se considerará como falta grave. Se realizará entrevista con el apoderado para informar la situación y firmar compromiso, el cual debe registrarse en la hoja de entrevista de apoderado(a) y en la hoja de vida del estudiante.

6.3. SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVES: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten.

- a. Reiteración de las situaciones leves (desde tres anotaciones).
- b. Comunicaciones falsas o adulteradas.
- c. Destruir pertenencias de sus compañeros(as) y/o dañar la planta física o romper mobiliario del establecimiento. En este caso el apoderado deberá cancelar la reposición de las pertenencias dañadas.
- d. No presentarse a clase y/o actividades programadas en horario normal estando en el establecimiento.
- e. Faltar a clases cuando el apoderado lo ha enviado. (cimarra)
- f. Copiar y/o plagiar cualquier tipo de evaluación.
- g. Entregar pruebas en blanco sin justificación razonable o negarse a rendir cualquier tipo de evaluación.
- h. Hurgar entre cosas ajenas de un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.

- i. Abandonar el recinto del establecimiento durante la jornada escolar, sin la constatación de parte de alguna autoridad del colegio o de la autorización expresa de su apoderado titular.
- j. Negarse a cumplir con las disposiciones derivadas del seguimiento de intervención interna o externa (atención psicológica, derivación psiquiátrica, neurológico), previa conversación, autorización y compromiso con su apoderado titular.
- k. Ausencias reiteradas a evaluaciones (tres veces), sin justificación de padres o apoderados, de un médico general o especialista o documento que certifique citación a fiscalía.
- l. Mentir, calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m. Manifestarse en forma grosera, de palabra o de hecho hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, con independencia de su función y jerarquía.
- n. Utilizar teléfonos celulares, audífonos u otros equipos tecnológicos, dentro de la jornada escolar y en todas las actividades que estas impliquen: jornadas formativas, culturales, deportivas, educativas y religiosas. Solo en los casos autorizados por el docente y sea utilizado como herramienta pedagógica.
- o. Realizar ventas dentro del colegio sin autorización, para su beneficio propio o del grupo curso. (a excepción de los terceros medios), si fuese el último caso tendrá grupo una amonestación a nivel curso.
- p. La inasistencia no justificada y falta de respeto en las actividades formativas - religiosas tales como: jornadas, salidas a terreno, desfiles, festividades del establecimiento, presentaciones artísticas, culturales y deportivas planificadas por el colegio.
- q. No tener una actitud y/o compostura de respeto en eucaristías, oraciones y otras ceremonias.
- r. No integrarse oportunamente a la actividad programada (inicio de la jornada escolar, clases, jornadas, actos, misas, etc.,)

6.4. SANCIONES Y PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE FALTAS GRAVES

- a. Amonestación escrita con registro en la hoja de vida indicando el tipo de falta. Además, se realizará entrevista con el apoderado para informar la situación y firmar compromiso, el cual debe registrarse en la hoja de entrevista de apoderado(a) y en la hoja de vida del estudiante.
- b. Según el tipo de falta, puede ser servicio comunitario y/o pedagógico. Tanto el servicio comunitario como pedagógico serán realizadas en horario alterno a la jornada escolar.
- c. Aplicación según el tipo de falta, algunas de las siguientes técnicas y estrategias alternativas de resolución de conflictos: la Negociación, la Mediación y el Arbitraje.
- d. Suspensión temporal y/o condicionalidad en los siguientes casos:
 - Suspensión temporal para reiteración de faltas graves (tres anotaciones de dichas faltas)
 - Suspensión temporal y condicionalidad por manifestarse en forma grosera, tanto de palabra como de hecho, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa con independencia de su función y jerarquía.

6.5. QUIENES APLICAN LA SANCIÓN:

- a) Sanción formativa, Equipo de resolución de conflicto, Equipo de Orientación.
- b) Sanción punitiva, Encargado de Convivencia Escolar con previa consulta al equipo de resolución de conflictos.

6.6. FALTAS GRAVISIMAS: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos.

- Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, la Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los ART. 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la ley de responsabilidad penal adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los Tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que se funden en motivos tales como: la raza etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad y/o discapacidad. (Ley Zamudio antidiscriminación N° 20.609)

El colegio implementará para el año calendario un protocolo de prevención y actuación en casos de consumo y /o tráfico de drogas, conforme lo dispone la ley 20.000. En caso de consumo y tráfico dentro de las instalaciones del colegio el personal que sorprenda deberá comunicar esta situación a la Autoridad Policial respectiva y efectuar la correspondiente denuncia. Todos y cada uno de los casos, a que trata este numeral deberán ser tratados conforme al protocolo de actuación frente a situaciones de consumo y/o tráfico de drogas al interior del Colegio Ramón Ángel Jara (reglamento interno).

- a. Reiteración de faltas graves (tres anotaciones de dichas faltas.)
- b. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, a cualquier miembro de la comunidad. Traer material pornográfico y/o material que atente contra la moral y buenas costumbres. Publicitar (redes sociales) material de carácter sexual sin el consentimiento de los involucrados.
- c. Agredir físicamente y/o dar trato denigrante a sus pares, transgredir la seguridad de las demás personas y/o causar daños psicológicos, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, por discriminación arbitraria.

- d.** Portar armas de fuegos reales o de fantasía, armas blancas, compuestos químicos “líquidos o en spray” y/o hacer uso de estas para amedrentar y/o amenazar atentando contra la integridad física y psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- e.** Difamar y /o ridiculizar de cualquier manera, a través de medios informáticos u otros, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f.** Alteración de notas y/o documentos oficiales, Sustraer y/o dañar documentos oficiales del Establecimiento. (Libros de clase, certificados, etc.)
- g.** Consumir y/o proveer cualquier sustancia nociva para la salud (drogas lícitas e ilícitas) dentro del establecimiento e Internado del colegio en cualquier horario.
- h.** Cometer acciones impropias (beber alcohol, drogas, riñas, robos, actitudes de acciones sexuales) en la vía pública, con evidencia(s) concreta(s) de la(s) falta(s) que se denuncien, usando uniforme del establecimiento.
- i.** Sustraer, hurtar, robar y/o participar del hecho que afecte algún miembro de la comunidad escolar.

6.7. SANCIONES

Procedimiento

Según la gravedad de la falta que el estudiante ha incurrido, se aplicará (n) la (s) siguiente (s) medida (s):

- a) Amonestación escrita con registro en la hoja de vida indicando el tipo de falta. Además, se realizará entrevista con el apoderado para informar la situación y firmar compromiso, el cual debe registrarse en la hoja de entrevista de apoderado(a) y en la hoja de vida del estudiante.
- b) Aplicación según el tipo de falta, algunas de las siguientes técnicas y estrategias alternativas de resolución de conflictos: la Negociación, la Mediación y el Arbitraje.
- c) Suspensión temporal del colegio y condicionalidad.
- d) Reducción de Jornada Escolar y/o sólo la asistencia a rendir evaluaciones.
- e) Expulsión y Cancelación de matrícula.
- f) En caso de falta tipificada como delito, se realizará denuncia ante el Tribunal competente, según la edad del estudiante involucrado.

6.8. QUIENES APLICAN LA SANCIÓN:

- a) Sanción formativa, Equipo de resolución de conflicto, Equipo de Orientación.
- b) Sanción punitiva, Encargado de Convivencia Escolar con previa consulta al equipo de resolución de conflictos.
- c) En caso de expulsión y cancelación de matrícula, Director.

6.9. SITUACIONES ESPECIALES QUE AMERITAN SANCIÓN:

1.- Los estudiantes de tercer y cuarto año medio que incurran en cualquier tipo de falta gravísima, durante el año académico, se les cancelará la gira de estudio y la cena de gala respectivamente. Rige esta misma normativa para el caso de los estudiantes que repitan tercer año medio.

2.- Los estudiantes de tercer año medio que tengan un comportamiento inadecuado durante la gira de estudios serán remitidos a su domicilio previo aviso a su apoderado, asumiendo la responsabilidad del traslado y los costos asociados a estos. Se aplicarán las sanciones correspondientes a la falta cometida.

3.- Los estudiantes que se presenten a actos cívicos, actividades artísticas, culturales, deportivas y actos solemnes (licenciaturas y misas) organizados por el colegio, que no corresponda a lo establecido en el apartado **3.7** "uso del uniforme", no podrá participar de dicho evento.

CAPÍTULO 7

DERECHO A APELACIÓN

La ley de Inclusión N° 20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la cancelación de la matrícula, como así mismo al derecho de apelar a estas medidas.

7.1. DERECHO A APELACIÓN

- a. El estudiante o su apoderado pueden solicitar la reconsideración de la medida del Director hasta 15 días hábiles desde su notificación.
- b. El Director resolverá la solicitud de reconsideración, previa consulta al Encargado de convivencia escolar y/o Consejo de Profesores (del ciclo correspondiente), quien se debe pronunciar por escrito.
- c. El Director, una vez que haya aplicado la medida, debe informar a la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días.

d. Si el estudiante se desvinculara definitivamente del colegio se le debe hacer entrega al apoderado de su documentación.

7.2. PROHIBICIONES PARA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

a. Motivos académicos (falta de textos, útiles y uniformes).

b. Situación socioeconómica.

c. Necesidades educativas especiales.

d. Inasistencia.

e. Motivos de carácter político/ideológicos, creencias

f. Embarazo y maternidad.

g. Orientación sexual.

CAPÍTULO 9

DISPOSICIONES FINALES

a. Este Reglamento Interno será difundido a través de la libreta de comunicaciones, página web institucional, Webclass, en reuniones de apoderados con el apoyo del profesor tutor, en consejo de curso por el profesor tutor y consejo de profesores por la dirección.

b. El Colegio espera que estas normas sean manifestadas, trabajadas y exigidas consecuentemente por todos los miembros de la comunidad escolar, en los ámbitos que a cada uno le compete.

c. La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Colegio que deberá someterla a la aprobación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

d. El presente Reglamento Interno ha sido revisado durante el año escolar 2019.

e. Evaluación del Reglamento Interno: anualmente.

f. Duración del Reglamento Interno: Un año lectivo

ANEXOS:

- 1.- PROTOCOLO DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN ESCOLAR
- 2.- PROTOCOLO SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR.
- 3.- PROTOCOLO SOBRE ABUSO SEXUAL.
- 4.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.
- 5.- PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES.
- 6.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN IDONEO DE APODERADOS.